



SECRETARÍA

12257/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 18/09/2023, y R.E. 8770, mediante el que, a los efectos de lo prevenido en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, visto que está vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Cercedilla, solicita la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para lo elección del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del municipio.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local:

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la **convocatoria pública para la elección del cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio** en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ESTE MUNICIPIO

Requisitos:

- Ser español/a y mayor de edad.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- No estar en ninguna de las situaciones de incompatibilidad, descritas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 389.- El cargo de juez o magistrado es incompatible:

- 1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.*
- 2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de unos u otras.*
- 3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.*
- 4. Con los empleos de todas clases en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.*
- 5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- 6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.*



Firmado Electrónicamente

Fdo. DAVID JOSÉ MARTÍN MOLPECERES
EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha: 19/09/2023
HASH: B66C4756DB254F8CCCCA9C027FCEDA98DC9FE140A
CSV: 8c7e458e-a56d-4faf-b74e-90533fc35394-585695

Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIROR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha: 19/09/2023
HASH: 29566ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV: 8c7e458e-a56d-4faf-b74e-90533fc35394-585695



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
alcaldia@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA

7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por si o por otro.
9. Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Art. 395.- No podrán los jueces o magistrados pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos, y les estará prohibido:

1. Dirigir a los poderes, autoridades y funcionarios públicos o corporaciones oficiales, felicitaciones o censuras por sus actos, ni concurrir, en su calidad de miembros del Poder Judicial, a cualesquiera actos o reuniones públicas que no tengan carácter judicial, excepto aquellas que tengan por objeto cumplimentar al Rey o para las que hubieran sido convocados o autorizados a asistir por el consejo General del Poder Judicial.
2. Tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. Esto, no obstante, ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

Lugar y plazo de presentación.

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación que deberán aportar

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales reciente del que no resulte vigente condena por delito doloso.
- c) Currículo personal, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los datos y méritos que se aleguen en el mismo.
- d) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la misma solicitud, los candidatos/as deberán informar sobre:

- Si están afiliados/as a algún partido político o trabaja para él
- Si están afiliados/as a algún sindicato o trabaja para él
- Si están colegiados/as como abogado o procurador ejercientes
- Si son funcionarios/as o empleados/as de alguna administración pública.

Procedimiento de elección



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
alcaldia@cercedilla.es www.cercedilla.es

SECRETARÍA

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para la elección de la persona que, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos, consideren más idónea. La elección deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno corporativo.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

SEGUNDO. - Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Remítase anuncio al Juzgado de Paz de Cercedilla y al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalba.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a fecha de firma electrónica, de lo que tomo razón a los solos efectos de pública.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO